

# Informe del Colegio de Abogados sobre la reforma judicial

En abril de este año el Presidente de la República envió al Congreso tres Mensajes, cada uno de los cuales contiene un proyecto de modificación constitucional y/o legal para "perfeccionar la administración de justicia" en Chile. El primero trata de "Un proyecto de reforma constitucional sobre Poder Judicial, Consejo Nacional de la Justicia y Defensor del Pueblo"; el segundo, "Un proyecto de ley sobre reforma al sistema de administración de justicia", y el tercero, "Un proyecto de ley orgánica constitucional sobre el Defensor del Pueblo". Con el fin de estudiar dichos proyectos, el Consejo General del Colegio de Abogados designó una Comisión, que presidió el consejero Edmundo Eluchans Urenda. El trabajo de la Comisión fue entregado al Consejo General del Colegio de Abogados, que lo aprobó luego de discutirlo y hacerle ciertas precisiones. Si bien no se consiguió la unanimidad de los consejeros respecto de los acuerdos, prácticamente todos éstos se aprobaron por una mayoría importante de sus miembros. Especial importancia da el Informe a los puntos Nos. 1 y 10, que, respectivamente, se ocupan del Consejo Nacional de la Justicia y de un Comentario final. Damos una síntesis del contenido de este documento de 16 carillas, que firman el Presidente del Consejo General, Ricardo Rivadeneira, y el Presidente de la Comisión.

## • Consejo Nacional de la Justicia.

Estudiados los dos proyectos sobre el tema — uno de reforma constitucional y otro de reforma de diversas disposiciones legales —, en el Colegio no hubo acuerdo para aprobarlos.

Algunos Consejeros estuvieron definitivamente de acuerdo y se mostraron partidarios de las modificaciones propuestas por el Ejecutivo en su integridad. Otros expresaron no ser partidarios de la creación del Consejo

Nacional de Justicia, "puesto que no estarían dadas las condiciones para que un órgano de esta naturaleza pueda tener aplicación en Chile; agregaron que la información que han recibido en relación con el funcionamiento de esta institución en otros países de Europa y Sud América no es positiva. Les parece interesante sí que se establezca la existencia de un organismo encargado de fijar la política judicial".

La mayoría de los Consejeros estuvo también por rechazar la proposición del Ejecutivo. Su posición la fundaron, además, en que la composición que se asigna al Consejo y las atribuciones que se le otorgan atentan contra la independencia del Poder Judicial, quedando ella subordinada en alguna forma a los poderes Legislativo y Ejecutivo, introduciendo con ello, además, un riesgo de politización del Poder Judicial, todo lo cual es contrario a la tradición chilena sobre la materia. Estiman que al asignarse al Consejo funciones que hoy corresponden a la Corte Suprema termina este organismo propuesto, que es un ente ajeno al Poder Judicial, transformándose en una especie de interventor de este último. También observan el que los términos en que está planteado el proyecto resienten el principio jerárquico de organización de los tribunales, ya que se hace participar en un plano de igualdad a Ministros de la Corte Suprema con inferiores jerárquicos a los que incluso se faculta para intervenir en el proceso de designación de los primeros.

Como una forma de buscar alguna solución de consenso, se consideraron, entre otras, las siguientes alternativas:

1. Mantener la disposición vigente de que es el Presidente de la República quien designa a los Ministros de la Corte Suprema sobre la base de una quina confeccionada por la misma Corte, pero introducir la intervención del Senado en la designación y, además, establecer como obligatorio que en las quinas figure a lo menos una persona ajena al Poder Judicial. Se observó que, en todo caso, debería introducirse una disposición que garan-

tice que siempre un porcentaje mayoritario de los miembros de la Corte Suprema corresponda a funcionarios de la carrera judicial.

2. Reformar el Título XIV del Código Orgánico de Tribunales que contiene las normas relativas a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, modificando su composición y dotándolo de los medios materiales y las facultades legales necesarias para obtener realmente un avance significativo en la modernización del Poder Judicial. La Corporación podría estar facultada para fijar la política judicial, comenzando por definir dicho concepto.

## • Composición y funciones de la Corte Suprema.

No hubo acuerdo en cuanto a limitar la edad de sus miembros a los 70 años, aun cuando dicha proposición fue considerada positiva por algunos Consejeros. Se propuso la idea de que más que limitar la edad de los Ministros de la Corte Suprema podría ser aconsejable restringir el tiempo de permanencia de éstos en el cargo.

En relación con el aumento a un número de 21 de sus integrantes, se consideró que la decisión en esta materia depende de si la Corte funciona o no en salas especializadas, puesto que si así ocurre es recomendable aumentar la cantidad de Ministros. Como la mayoría de los Consejeros estuvo por aprobar la moción del Gobierno en orden a que la Corte trabaje en salas especializadas, también se apoyó la idea de aumentar el número de Ministros.

## • Supresión del sistema de abogados integrantes, creación de Ministros y Jueces Adjuntos.

Hubo consenso respecto de que la institución de los abogados integrantes no puede ser criticada, analizada o puesta en tela de juicio en función de la forma cómo el sistema ha operado en los últimos años.

La mayoría de los Consejeros se manifestó partidaria de la creación de los cargos de Ministros Adjuntos, pero manteniendo a los abogados integrantes. Otros estuvieron por apoyar la creación de los Ministros Adjuntos y suprimir la institución de los abogados integrantes. También hubo quienes fueron de la idea de no innovar en esta materia.

## • Del procedimiento arbitral y de los árbitros

Todos los Consejeros están de acuerdo en la necesidad de ampliar el campo del arbitraje; pero no existió ese acuerdo para aprobarlo en los términos propuestos. La principal objeción fue que a través de la ampliación no se está cumpliendo con uno de los principios básicos del ordenamiento procesal, cual es la gratuidad de la administración de justicia.

## • Escuela Judicial.

Se manifiesta una disposición positiva, con una alta mayoría para su

aprobación. No obstante, se hace expresa reserva a la circunstancia de que la Escuela Judicial depende del Consejo Nacional de la Justicia. Se concluye que debería ser administrada por la Corporación Administrativa del Poder Judicial o por un Consejo Directivo.

## • Defensor del Pueblo.

Algunos expresaron ser partidarios de la institución aludida. Otros manifestaron su opinión favorable en cuanto a su existencia, haciendo presente que existe en muchos países y ha dado excelentes resultados, pero expresaron no estar de acuerdo con los términos de los proyectos, principalmente porque el Defensor del Pueblo no tiene una misión clara y definida ni dispone de facultades que le permitan cumplir su cometido en forma real y eficiente. La mayoría, sin embargo, hizo ver su rechazo, pues parece no ser necesaria, ya que hay diversos organismos que cumplen o deberían cumplir sus funciones.

## • Comentario final

El Consejo del Colegio de Abogados estima que no puede concluir este informe sin hacer dos comentarios:

a) El primero es que si bien este informe se refiere a todos los temas incluidos en los proyectos enviados por el Ejecutivo al Congreso Nacional, en muchos casos por la especialización y detalle de las materias, el Colegio se ha limitado a dar su opinión general, solamente. Por razones obvias este informe no es, ni pretende serlo, un acabado estudio sobre todas las materias incluidas en los proyectos. Un análisis de esta naturaleza es más propio de una Universidad o de un Congreso o Simposio organizado especialmente al efecto.

b) El Colegio reconoce la necesidad de modificar ciertas estructuras del Poder Judicial y algunas normas de procedimiento, como una manera de avanzar en la modernización y perfeccionamiento de la Justicia en Chile. No obstante ello, se estima indispensable que además se adopten las medidas necesarias para dotar al Poder Judicial de los medios materiales necesarios para cumplir adecuadamente las funciones que el país requiere.

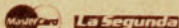
Para el Consejo, sin duda alguna hay problemas de estructura y de normas procesales que dificultan una eficiente administración de justicia, pero, por otra parte, es también incuestionable que parte importante de los problemas reconocen como causa el insuficiente número de tribunales, la deficiente remuneración de los miembros del Poder Judicial y, en fin, la falta de medios materiales. Es por ello imprescindible complementar las modificaciones legales con la decisión política de proporcionar al Poder Judicial los recursos económicos que forzosamente requiere.



**PREMIO DIARIO:**  
Pozo acumulado: \$ 100.000

**GANADOR:**

**MANUEL RUMIE POLCE**



**COMPANÍA DE INVERSIONES "LA ESPAÑOLA" S.A.**  
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N.º 071  
DIVIDENDO PROVISORIO N.º 22

Se comunica a los señores accionistas que en reunión de Directorio, celebrada el 4 de diciembre de 1991, se acordó pagar un dividendo provisorio de \$ 3 por acción, Serie Única, con cargo al resultado del Ejercicio 1991. El dividendo se cancelará en Miguel Claro N.º 119, Providencia, Santiago, y Prat N.º 887, 4.º piso, Valparaíso, el día 26 de diciembre de 1991. Tendrán derecho a recibir el dividendo los accionistas inscritos en el Registro al día 19 de diciembre de 1991.

EL GERENTE